



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ; Y POR OTRA, MOLINOS BUNGE DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN ADELANTE "MOLINOS BUNGE", REPRESENTADA POR EL LIC. EN A.E. LUCIANO SALVATIERRA TÉLLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es la Directora de la Facultad de Química, posee las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE "MOLINOS BUNGE":

- A. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme al Acta Constitutiva número 111,697 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, con residencia en la Ciudad de México.
- B. Que entre otros, tiene como objeto, fabricar, adquirir, enajenar, transformar, distribuir, importar, explotar y en general comercializar y negociar al mayoreo y menudeo toda clase de harinas, trigo y granos en general, o llevar a cabo maquilas de estos y otros cereales, así como la adquisición, formato, explotación y administración de molinos.
- C. Que el Lic. en A.E. Luciano Salvatierra Telles es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el Instrumento Notarial número 111,697 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil





catorce, otorgado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, con residencia en la Ciudad de México; con Registro Federal de Contribuyentes: GAL880926TF5.

- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Alfonso Nápoles Gándara número 50 Piso 3, col. Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, México, D.F.

### III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de las licenciaturas que ofrece "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Estancias Profesionales en "MOLINOS BUNGE".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "MOLINOS BUNGE" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social y/o Estancias Profesionales en coordinación con "MOLINOS BUNGE".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente acuerdo, a efecto de canalizarlos a "MOLINOS BUNGE".





4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Estancias Profesionales, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "**MOLINOS BUNGE**".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Estancias Profesionales de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "**MOLINOS BUNGE**" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "**MOLINOS BUNGE**", se compromete a:

1. Comunicar a "**LA FACULTAD**" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Estancias Profesionales.
2. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "**LA FACULTAD**" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a "**LA FACULTAD**" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "**LA FACULTAD**", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.





**III. "LAS PARTES", se comprometen a:**

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

**TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Estancias Profesionales tendrán una duración de seiscientos cuarenta horas.

**CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**MOLINOS BUNGE**", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**MOLINOS BUNGE**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan "**LAS PARTES**".

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**LA FACULTAD**":

- Q. Jesús Castellón Jardón y la M. en A. Alicia Reyes García, Profesores de Tiempo Completo.
- Dra. en C. María Dolores Hernández Navarro, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación.

Por "**MOLINOS BUNGE**":

- Q. en A. José Luis Gutiérrez Bonilla, Gerente de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- Lic. Andrea Gutiérrez Díaz, Jefe de Laboratorio del Centro de Investigación Innovación y Desarrollo.





Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente Instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un Programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan que todo su personal los alumnos que se encuentren realizando Servicio Social y/o Estancias profesionales guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento; o de la información que sea proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES" que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

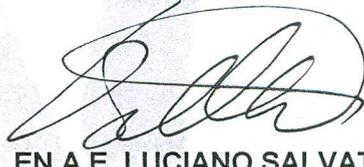
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

  
M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA

POR "MOLINOS BUNGE"

  
LIC. EN A.E. LUCIANO SALVATIERRA  
TELLES  
REPRESENTANTE LEGAL





El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica.

DECIMA Y TERMINACION AL ACUERDO. El presente convenio se celebró por escrito y se encuentra en el expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UAEM.

DECIMA PRIMERA RESOLUCION. El presente convenio se celebró en el presente instrumento legal por escrito y se encuentra en el expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UAEM.

DECIMA SEGUNDA RESOLUCION. El presente convenio se celebró en el presente instrumento legal por escrito y se encuentra en el expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UAEM.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

FOR "MOLINO BLANCO"

[Handwritten signature]

NO. EN A. E. LUCIANO SALVATIERRA  
TELLES  
REPRESENTANTE LEGAL

FOR "LA FACULTAD"

[Handwritten signature]

M. EN A. P. GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ  
GONZALEZ  
DIRECTORA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

30/Septiembre/2015  
Fecha de validación